SALVEMOS
LA PONA

OFICIO NÚMERO: SLaP/05/2026

Aguascalientes, Aguascalientes. Miércoles 14 de abril del 2026.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Sofía González Ponce, en mi calidad de Presidenta y Representante Legal de Salvemos la Pona, Asociación Civil, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, por mi propio derecho y con el apoyo de las personas físicas y morales que se señalan en el punto IV. del presente documento, comparezco para **proponer la declaratoria como Área Natural Protegida de las 21.26 hectáreas** que representan una fracción del área socialmente conocida como "Mezquitera La Pona". Terreno que brinda servicios ambientales fundamentales para el sostenimiento de la vida en el Ayuntamiento de Aguascalientes. La declaratoria sobre esta superficie, ampliará la protección como Área Natural protegida de la mezquitera La Pona, en virtud de que en el año 2018, se emitió una declaratoria sobre la superficie restante, de 17.4 hectáreas. Dicha declaratoria puede consultarse en la página 61 del Periódico Oficial del estado de Aguascalientes número 46, Tomo LXXXI, Primera Sección, de fecha 12 de noviembre de 2018 o a través del siguiente link: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/994.pdf#page=61.

Para los efectos conducentes, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Libertad número 507, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., así como el correo electrónico juridicocontable@salvemoslapona.org.

Previo a señalar los puntos que debe contener esta propuesta, es necesario mencionar que en términos ambientales, **no debe hacerse ninguna distinción entre el polígono que ya está protegido mediante la figura de área natural protegida y el polígono del cual se está proponiendo su protección**, esto en virtud de que forman parte del mismo ecosistema y el mismo bosque; ambos polígonos poseen la misma vegetación, el mismo estrato herbáceo y composición florística, así como los mismos patrones ecológicos en la distribución, edad y biomasa de los árboles de Neltuma laevigata, además, la captura de carbono de ambas superficies es la misma; se calcula que existen 150 árboles por hectárea en la

Mezquitera La Pona, si bien no hay un patrón de distribución arbórea o la distribución es por manchones, el número de árboles en cada polígono no presenta una diferencia significativa. En ambos polígonos se observa el proceso de sucesión ecológica primaria y secundaria, ambos reciben la misma precipitación pluvial y la misma radiación solar, presentan el mismo tipo de suelo y los procesos de filtración y escorrentía de agua, por ende, la capacidad de captura de carbono de ambos polígonos es igual. Y sobre todo **ambos polígonos prestan los mismos servicios ambientales**.

Se expone a continuación la información en la que se sustenta la propuesta de establecimiento de área natural protegida:

I. Nombre del área propuesta

Mezquitera La Pona

II. Ubicación

Estado: Aguascalientes
Municipio: Aguascalientes
Localidad: Aguascalientes



Figura 1
Mapa de ubicación de la mezquitera La Pona en Aguascalientes.

Nota. Elaboración propia por Ana Luisa Loera Cardona y Miguel Ángel Valle Martínez, con información de CONABIO, INEGI y Salvemos La Pona, A.C. (2026).

SALVEMOS LA PONA

Tabla 1

	Coordenadas UTM:	
Punto	**X**	**Y**
1	21°53'16.90"N	102°15'43.02"O
2	21°53'21.33"N	102°15'44.98"O
3	21°53'28.67"N	102°15'59.79"O
4	21°53'29.33"N	102°16'1.74"O
5	21°53'23.06"N	102°16'3.62"O
6	21°53'24.68"N	102°16'9.42"O
7	21°53'18.73"N	102°16'13.74"O
8	21°53'18.39"N	102°16'13.44"O
9	21°53'16.97"N	102°16'14.53"O
10	21°53'15.10"N	102°16'11.43"O
11	21°53'11.30"N	102°16'13.98"O
12	21°53'8.54"N	102°16'9.00"O
13	21°53'17.59"N	102°16'2.31"O
14	21°53'18.88"N	102°16'2.91"O
15	21°53'21.22"N	102°16'6.90"O
16	21°53'22.58"N	102°16'5.84"O
17	21°53'20.82"N	102°16'0.29"O
18	21°53'21.46"N	102°15'59.65"O
19	21°53'18.52"N	102°15'51.20"O
20	21°53'13.70"N	102°15'47.20"O
21	21°53'16.90"N	102°15'43.02"O

Nota. Elaboración propia con base en datos de *Salvemos La Pona A.C.* (2026).

III.Superficie aproximada

La superficie aproximada total de la mezquitera La Pona es de 38.66 hectáreas.

La superficie sobre la que se propone la declaratoria como Área Natural Protegida es de 21.26 hectáreas.

Sobre la superficie restante, ya recae una declaratoria de Área Natural Protegida, publicada en en la página 61 del Periódico Oficial del estado de Aguascalientes número 46, Tomo LXXXI, Primera Sección, de fecha 12 de noviembre de 2018. Por lo que se reitera que esta declaratoria **ampliará la protección de la mezquitera para abarcar la totalidad del polígono**.

IV.Nombre de las personas físicas y morales que apoyen la propuesta

- Personas morales:

Salvemos La Pona, A.C.
Colectivo Raíz de Aguascalientes, A.C.
Colegio de Ciencias Ambientales del Estado de Aguascalientes, A.C.
Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes, A.C.

- Personas físicas:

Sofía González-Ponce
Claudia González Pineda
Elena Mata Torres
Luis Humberto Bañuelos Medina
Luis German Aguilar Montoya
Eunice Guevara Canseco
María Cielo Sánchez Tabares
Mariana Ávila Montejano
Juana María Zapata Mares
Oziel Alfonso Muñoz Martínez

Permacult. Mario Josué Perales Olivares
M en C. Ethel Paulina Martínez Aguilera
LCA Antonio Pérez García
MVZ Andrea Mariñelarena Moya

Dr. Marco Antonio Villegas Olguín
Ing. Amb. Sust. Ana Luisa Loera Cardona
Ing. Amb. Sust. Miguel Ángel Valle Martinez
Dr. Oscar Arnulfo de la Torre de Lara

V. Descripción de los ecosistemas o especies que se pretenden proteger

La mezquitera La Pona se localiza en la capital del estado de Aguascalientes, la fisiografía del municipio se caracteriza por ser llanura con tipo de roca sedimentaria. El suelo es de tipo Phaeozem, estos suelos se caracterizan por ser de clima semiseco y subhúmedo, con un color superficial de pardo a negro, fértiles en magnesio y potasio, pero no tienen carbonatos en el subsuelo, el relieve donde se desarrollan es generalmente plano o ligeramente ondulado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023)

El tipo de clima es semiseco, semicálido con lluvia de verano (ver figura 2). La precipitación promedio anual es de 532.3 mm (INEGI, 2023).

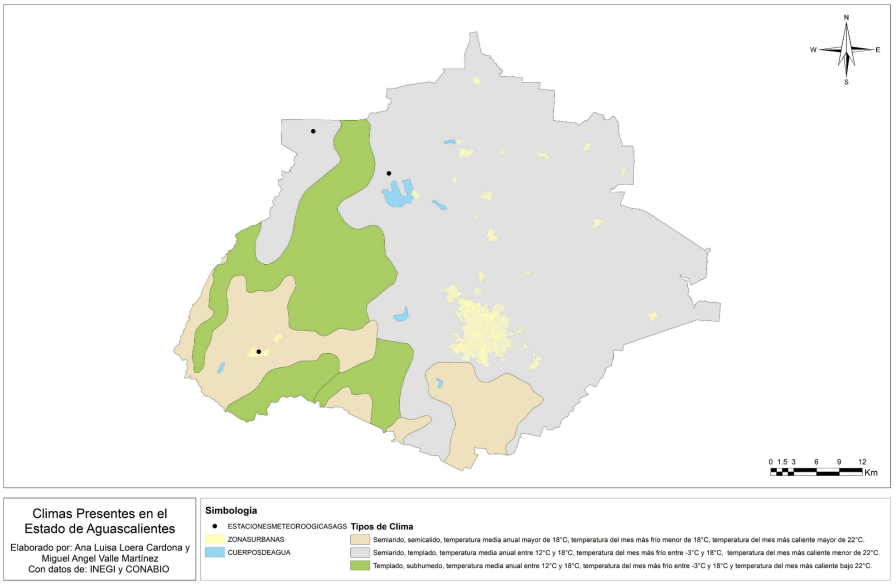


Figura 2

Climas presentes en el estado de Aguascalientes

Nota. Elaboración propia por Ana Luisa Loera Cardona y Miguel Ángel Valle Martínez, con información de CONABIO e INEGI (2026).

Los principales ecosistemas que conforman la superficie del estado de Aguascalientes son: bosque templado, selvas, matorral xerófilo, entre otras. La vegetación de La Pona es matorral-xerófilo, estos matorrales se caracterizan por tener una gama de diferentes comunidades entremezcladas.

Del estrato arbóreo predominan las especies *Acacia schaffneri* (huizache chino), *Acacia farnesiana* (huizache) y *Prosopis laevigata* (mezquite). Dentro del estrato arbustivo abundan especies como *Opuntia streptacantha* (nopal cardón) y *Opuntia imbricata* (cardenche). En los pastizales, dentro del estrato herbáceo abundan plantas del género Tagetes, especies como *Ipomea purpurea* (campanilla morada), pastos típicos como *Bouteloua hirsuta*, *B. curtipendula* y algunas especies del género Eragrostis (Conafor, 2023). Durante la temporada de lluvias la cobertura vegetal de los estratos arbustivo y herbáceo aumenta.
De acuerdo con Martínez-Aguilera (2023), se han contabilizado aproximadamente 10 mil árboles en el lugar.

En la fauna destacan el grupo de las aves con *Zenaida macroura* (paloma blanca), *Pyrocephalus rubinus* (cardenalito o papamoscas) y *Haemorhous mexicanus* (pinzón) como especies predominantes y en el grupo de los reptiles los organismos más abundantes son las lagartijas pertenecientes al género Sceloporus.

La Mezquitera La Pona ha sido hábitat para 72 especies de animales (siete de las cuales están en riesgo) y para 24 especies de plantas (H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010). A continuación compartimos las tablas presentadas en el estudio en mención:

Tabla 2.
Arbustos y herbáceas más comunes en la “Mezquitera La Pona”.

Familia	Nombre científico	Nombre común
Amaranthaceae	*Amaranthus hybridus*	Quelite
Cactácea	*Opuntia imbricata*	Cardenche
Compositae	*Tagetes lemmonii*	Cinco llagas
	Taraxacum officinale	Diente de león
	Parthenium incanum	Mariola
	Tithonia tubaeformis	Girasol

Convolvulaceae	*Ipomea purpurea*	Campanilla morada
Euphorbiaceae	*Euphorbia sp.*	Ninguno
Gramineae	*Bouleoua gracillis*	Navajita
	Chloris virgata	Pata de gallo
	Eragrostis mexicana	Pasto
	Lycurus phleoides	Cola de zorro
	Muhlenbergia sp.	Pasto
	Sporobolus sp.	Pasto
	Rhynchelytrum repens	Pasto
Lamiaceae	*Salvia hispanica*	Chía
Leguminosae	*Acacia farnesiana*	Huizache
	Acacia schaffneri	Huizache
	Mimosa monancistra	Uña de gato
Malvaceae	*Sphaeralcea angustifolia*	Hierba del negro
	Malva parviflora	Quesitos
Oleaceae	*Forestiera tomentosa*	Palo blanco
Scrophulariaceae	*Buddleja sessiliflora*	Tepozan
Solanaceae	*Nicotiana glauca*	Gigante
	Solanum rostratum	Mancamula
	Datura stramonium	Toloache

Nota. Tomado de *Estudio Técnico Justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*, por H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010.

Tabla 3.
Anfibios presentes en la “Mezquitera La Pona”

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
Bufonidae	*Anaxyrus punctatus*	Sapo rojo	Ninguna
Hylidaecon	*Hyla arenicolor*	Sapito de los arroyos	Ninguna
	Hyla eximia	Ranita verde	Ninguna
Scaphiopodidae	*Spea multiplicata*	Sapo	Ninguna
Ranidae	*Lithobates montezumae*	Rana de los bordos	Sujeta a protección especial

Nota. Tomado de *Estudio Técnico Justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*, por H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010.

Tabla 4.
Reptiles presentes en la “Mezquitera La Pona”

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
Phrynosomatidae	*Sceloporus grammicus*	Lagartija mezquitera	Sujeta a protección especial
	Sceloporus spinosus	Lagartija escamuda	Ninguna
	Sceloporus torquatus	Lagartijo escamudo collarejo	Ninguna
Teiidae	*Aspidoscelis gularis*	Lagartija llanera	Ninguna

Colubridae	*Conopsis nasus*	Culebra borreguera	Ninguna
	Hypsiglena torquata	Culebra Nocturna	Sujeta a protección especial
	Masticophis mentovarius	Víbora chirrionera	Ninguna
	Pituophis deppei	Alicante	Amenazada
	Thamnophis eques	Culebra de agua	Amenazada
Kinosternidae	*Kinosternon integrum*	Tortuga casquito	Sujeta a protección especial

Nota. Tomado de *Estudio Técnico Justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*, por H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010.

Tabla 5.
Aves presentes en la “Mezquitera La Pona”

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
Apodiformes	Trochilidae	*Cynanthus latirostris*	Colibrí matraquita
Ciconiiformes	Ardeidae	*Bubulcus ibis*	Ibis
		Nycticorax nycticorax	Perro del agua
	Threskiornithidae	*Plegadis chihi*	Ibis negro
Columbiformes	Columbidae	*Columba livia*	Paloma común
		Columbina inca	Torcasita

		Zenaida asiatica	Paloma huilota
		Zenaida macroura	Palom de alas blancas
Falconiformes	Accipitridae	*Buteo jamaicensis*	Aguililla cola roja
		Elanus leucurus	Milano
		Parabuteo unicinctus	Aguillila rojinegra (Pr)
	Cathartidae	*Cathartes aura*	Aura común
	Falconidae	*Caracara cheriway*	Cara cara
		Falco sparverius	Halcón cernícalo
Passeriformes	Aegithalidae	*Psaltriparus minimus*	Sastrecillo
	Bombycillidae	*Bombycilla cedrorum*	Chinito
	Emberizidae	*Melospiza lincolnii*	Gorrión de Lincoln
		Pipilo fuscus	Viejita
		Spizella passerina	Chambito común
		Sporophila torqueola	Collarejo
	Fringillidae	*Carduelis psaltria*	Chirinito
		Carpodacus mexicanus	Gorrión mexicano
	Hirundinidae	*Hirundo rustica*	Golondrina
	Icteridae	*Molothrus aeneus*	Tordo de ojo rojo
		Molothrus ater	Tordo negro

		Quiscalus mexicanus	Chanate
		Xanthocephalus xanthocephalus	Tordo de cabeza amarilla
	Mimidae	*Toxostoma curvirostre*	Pitacoche
	Parulidae	*Dendroica coronata*	Chipe coronado
		Wilsonia pusilla	Verdín de Wilson
	Passeridae	*Passer domesticus*	Gorrión europeo
	Regulidae	*Regulus calendula*	Régulo
	Remizidae	*Auriparus flaviceps*	Baloncito
	Sturnidae	*Sturnus vulgaris*	Estornino
	Sylviidae	*Polioptila caerulea*	Perlita
	Tyrannidae	*Myarchus cinerascens*	Copetón cenizo
		Pitangus sulphuratus	Luis grande
		Pyrocephalus rubinus	Cardenalito
		Sayornis nigricans	Mosquerito
		Tyrannus vociferans	Tirano
Piciformes	Picidae	*Melanerpes aurifrons*	Carpintero de frente amarilla

		Sphyrapicus varius	Carpintero de alas blancas
Strigiformes	Tytonidae	*Tyto alba*	Lechuza de campanario

Pr= Sujeta a protección especial

Nota. Tomado de *Estudio Técnico Justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*, por H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010.

Tabla 6.
Mamíferos presentes en la "Mezquitera La Pona"

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
Carnivora	Mustelidae	*Mephitis macroura*	Zorrillo listado, mofeta
		Mustela frenta	Comadreja oncita
Chiroptera	Molossidae	*Tadarida brasiliensis*	Murciélago guanero o de cola libre
	Vespertilionidae	*Corynorhinus townsendii*	Murciélago orejas de mula
		Lasiurus blossevillii	Murciélago rojizo
		Lasiurus cinereus	Murciélago canoso
		Lasiurus intermedius	Murciélago amrillo del norte
Didelphimorphia	Didelphidae	*Didelphis virginiana*	Tlacuache
Lagomorpha	Leporidae	*Sylvilagus audubonii*	Conejo del este o de Audubon
Rodentia	Cricetidae	*Sigmodon hispidus*	Ratón, tucita

	Heteromyidae	*Liomys irroratus*	Ratón, ratón espinoso mexicano
	Muridae	*Neotoma albigula*	Rata magueyera
	Sciuridae	*Spermophilus variegatus*	Ardillon o tachalote

Nota. Tomado de *Estudio Técnico Justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*, por H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010.

El siguiente listado presenta las observaciones de aves registradas por Salvemos La Pona A.C. en la Mezquitera La Pona durante el año 2026.Este registro corresponde a la avifauna asociada al ecosistema de mezquital presente en el sitio y constituye parte del monitoreo de biodiversidad realizado en el área.

Tabla 7.
Aves presentes en la “Mezquitera La Pona”

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
Apodiformes	Trochilidae	*Cynanthus latirostris*	Colibrí matraquita
		Archilochus alexandri	Gorginegro
Ciconiiformes	Ardeidae	*Bubulcus ibis*	Ibis
		Nycticorax nycticorax	Perro del agua
	Recurvirostridae	Himantopus mexicanus	Cigüeñuela de cuello negro
	Threskiornithidae	*Plegadis chihi*	Ibis negro
Charadriiformes	Scolopacidae	*Actitis macularius*	Playero alzacolita
	Charadriidae	*Charadrius vociferus*	Chorlitejo colirrojo
Columbiformes	Columbidae	*Columba livia*	Paloma común
		Columbina inca	Torcasita
		Zenaida asiatica	Paloma huilota
		Zenaida macroura	Palom de alas blancas

Cuculiformes	Cuculidae	*Crotophaga ani*	Garrapatero
Falconiformes	Accipitridae	*Buteo jamaicensis*	Aguililla cola roja
		Elanus leucurus	Milano
		Parabuteo unicintus	Aguillila rojinegra (Pr)
	Cathartidae	*Cathartes aura*	Aura común
	Falconidae	*Caracara cheriway*	Cara cara
		Accipiter cooperii	Gavilán de Cooper
		Falco saparverius	Halcón cernícalo
Passeriformes	Aegithalidae	*Psaltriparus minimus*	Sastrecillo
	Bombycillidae	*Bombycilla cedrorum*	Chinito
	Corvidae	*Corvus corax*	Cuervo común
	Emberizidae	*Melospiza lincolnii*	Gorrión de Lincoln
		Pipilo fuscus	Viejita
		Sporophila torqueola	Collarejo
	Fringillidae	*Carduelis psaltria*	Chirinito
		Haemorhous mexicanus	Pinzón mexicano
	Hirundinidae	*Hirundo rustica*	Golondrina
	Icteridae	*Molothrus aeneus*	Tordo de ojo rojo
		Molothrus ater	Tordo negro
		Quiscalus mexicanus	Chanate
		Agelaius phoeniceus	Tordo sargento
		Xanthocephalus xanthocephalus	Tordo de cabeza amarilla
	Mimidae	*Mimus polyglottos*	Cenzontle

		Toxostoma curvirostre	Pitacoche
		Setophaga coronata	Reinita coronada
		Wilsonia pusilla	Verdín de Wilson
	Passeridae	*Spizella passerina*	Chimbito común, gorrión coronirrufo o cejiblanco
		Passer domesticus	Gorrión europeo
	Parúlidos	*Cardellina pusilla*	Reinita de Wilson
	Regulidae	*Corthylio calendula*	Régulo
	Remizidae	*Auriparus flaviceps*	Baloncito
	Sturnidae	*Sturnus vulgaris*	Estornino
	Sylviidae	*Polioptila caerulea*	Perlita
	Tyrannidae	*Myarchus cinerascens*	Copetón cenizo
		Pitangus sulphuratus	Luis grande
		Pyrocephalus rubinus	Cardenalito
		Camptostoma imberbe	Mosquerito imberbe
		Sayornis saya	Papamoscas llanero
		Sayornis nigricans	Mosquerito
		Tyrannus melancholicus	Tirano melancólico
		Tyrannus vociferans	Tirano
	Turdidae	*Turdus rufopalliatus*	Dorso canela
	Turdus migratorius	*Turdus migratorius*	Zorzal robín
	Psittacidae	*Myiopsitta monachus*	Cotorra argentina

	Troglodytidae	*Campylorhynchus brunneicapillus*	Cucarachero desértico
		Thryomanes bewickii	Cucarachero colinegro
	Vireonidae	Vireo bellii	Vireo pálido
Piciformes	Picidae	*Melanerpes aurifrons*	Carpintero de frente amarilla
		Sphyrapicus varius	Carpintero de alas blancas
Strigiformes	Tytonidae	*Tyto alba*	Lechuza de campanario

Nota. Salvemos La Pona, A.C. (2026). *Aves presentes en la Mezquitera La Pona* [Tabla no publicada].

VI. Razones que justifiquen la protección del área

El terreno en el cual se ubica la Mezquitera La Pona, Prolongación Alameda S/N, colonia Ex Hacienda de Ojocaliente, tiene una extensión aproximada de 37 hectáreas, donde 4 hectáreas pertenecen al parque municipal “La Pona” y 31.4 hectáreas presentan suelo forestal por contar con vegetación forestal, definida por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) en su artículo 7°, fracción XLV, como el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

La mezquitera proporciona bienes y servicios ambientales diversos e imprescindibles para los seres vivos del ecosistema; estos servicios incluyen la infiltración de agua al acuífero, el mantenimiento de las cadenas tróficas, regulación del clima, conservación de la diversidad genética, la protección contra desastres naturales, el mantenimiento del suelo, entre otros. Los cuales no se han estudiado ni medido a cabalidad mediante los estudios científicos pertinentes por ser un sitio que no ha contado con el reconocimiento de su importancia biológica y una protección adecuada por parte de las autoridades locales y federales, en materia ambiental.

Tampoco ha existido una política ambiental consolidada que blinde a espacios de importancia biocultural como éste, frente a intereses privados extractivos.

Los beneficios del ecosistema son fundamentales para el bienestar humano y la sostenibilidad del planeta, según el Instituto del Medio Ambiente de Aguascalientes (2009), esta área alberga una rica biodiversidad y cumple funciones ambientales básicas como la recarga de acuíferos, la regulación térmica, la amortiguación acústica y la captura de carbono.

El artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley”. En este sentido, la autoridad municipal ha incumplido su deber constitucional de proteger el medio ambiente y de garantizar el derecho de la ciudadanía a un entorno sano.

Debido a los cambios de uso de suelo municipal a través de diferentes administraciones, se ha ocasionado la pérdida de la categoría de *“preservación ecológica”* de manera infundada en La Pona, y mediante una campaña de desprestigio mediática donde se le denosta como *“lote baldío”* en conjunto con malas prácticas ciudadanas; en la zona ocurren diversas actividades que dañan el sitio, tales como incendios provocados, tiradero de escombro y de basura doméstica, vertedero de desechos industriales y del comercio, tala ilegal, extracción de materiales, entre otros.

Según el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) “Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona” realizado en 2010 por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se establece que *“de acuerdo con el mapa de vegetación primaria de INEGI (2008e), el área que actualmente ocupa la ciudad de Aguascalientes estaba cubierta por bosques de mezquite (Prosopis laevigata), los cuales se desarrollaban en casi todo lo largo del Valle de Aguascalientes en asociación con las corrientes intermitentes de agua (INEGI, 2008e). De esta manera, la ‘Mezquitera La Pona’ constituye una pequeña fracción de la vegetación original que se desarrollaba en buena parte del estado”.*

A pesar de la falta de información actualizada sobre los servicios ambientales que proporciona La Pona, existe evidencia suficiente para reconocer su función como zona natural de infiltración hídrica. Este sitio ha permitido el establecimiento de vegetación freatófita, cuyas raíces alcanzan el nivel freático y favorecen la recarga de los mantos acuíferos. Esta característica la posiciona como un espacio estratégico, tanto por su ubicación como por la pérdida progresiva de zonas de recarga en el municipio, identificada como una de las principales problemáticas ambientales

locales en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2045.

En este mismo sentido, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes (2010) destaca la relevancia hidrológica del sitio al señalar que la masa arbolada y el suelo de la Mezquitera La Pona retienen y amortiguan los escurrimientos superficiales, por lo que su alteración o eliminación agravaría esta problemática. Asimismo, subraya que en este punto el arroyo Don Pascual se infiltra hacia el subsuelo, constituyendo una fuente significativa de recarga natural del acuífero del Valle de Aguascalientes, el cual presenta condiciones de sobreexplotación.

Actualmente, el acuífero del Valle de Aguascalientes presenta un déficit anual aproximado de 115 millones de metros cúbicos y un abatimiento de hasta 1.7 metros por año, lo que evidencia su condición de sobreexplotación crítica (Desde la Red, 2026). Esta condición es consistente con los balances hídricos oficiales, que advierten un escenario de sobreexplotación crónica del recurso (Comisión Nacional del Agua, s. f.).

En este contexto, la conservación de áreas como la Mezquitera La Pona resulta estratégica, no sólo por su valor ecológico intrínseco, sino por su función en la regulación hídrica, infiltración de agua y mantenimiento del equilibrio ambiental dentro de la mancha urbana. La pérdida o fragmentación de este tipo de espacios incrementa la vulnerabilidad hídrica de la ciudad y profundiza un modelo de desarrollo urbano insostenible.

La sobreexplotación del acuífero del Valle de Aguascalientes no sólo representa un problema de disponibilidad hídrica, sino también de calidad del agua y salud pública. La extracción intensiva del recurso, que supera de manera sistemática su recarga natural, favorece la concentración de minerales y contaminantes en el agua subterránea, deteriorando sus características físico-químicas. En este sentido, el propio Secretario de Salud del estado ha reconocido públicamente que el agua en Aguascalientes presenta una calidad “muy mala” en términos físico-químicos, aún cuando pueda cumplir con criterios microbiológicos (Rodríguez, 2023).

Este señalamiento es consistente con evidencia científica, como el estudio de Villalvazo et al. (2021), que documenta la presencia de contaminantes en fuentes de agua de la región, incluyendo fluoruro en concentraciones elevadas y arsénico de origen natural, ambos asociados a riesgos significativos para la salud. En conjunto, estos elementos evidencian que la presión sobre el acuífero no solo compromete la sustentabilidad del recurso, sino que también agrava las condiciones de riesgo sanitario para la población, lo que refuerza la necesidad de proteger ecosistemas urbanos como la Mezquitera La Pona, cuya función ecológica contribuye a la regulación hídrica y mitigación de estos impactos.

En este contexto, y conforme a lo previamente expuesto, es posible sostener que la población de Aguascalientes ha visto vulnerados diversos derechos humanos, particularmente el derecho a un medio ambiente sano, al agua y a la salud, los cuales se encuentran intrínsecamente interrelacionados. Esta afectación se vincula con un modelo de desarrollo que ha privilegiado el crecimiento urbano y el favorecimiento de actividades industriales por encima de la protección ambiental, generando presiones acumulativas sobre los ecosistemas locales.

De acuerdo con el H. Ayuntamiento de Aguascalientes (2010), la Mezquitera La Pona cuenta con un área de influencia de 2 km de radio, beneficiando de manera directa e indirecta a aproximadamente 381,000 habitantes de la ciudad. En consecuencia, cualquier reducción de su superficie o intervención incompatible con la conservación del suelo forestal impacta no solo su capacidad de infiltración hídrica, sino también el conjunto de servicios ambientales que presta a la población.

Entre dichos servicios destaca su función en la mitigación del fenómeno de isla de calor, ampliamente documentado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 (versión primera), el cual señala que en zonas densamente urbanizadas las temperaturas pueden alcanzar hasta 40°C durante el verano, mientras que en áreas con cobertura vegetal significativa, como la Mezquitera La Pona, se registran temperaturas considerablemente menores. Esta diferencia evidencia el papel de las áreas verdes en la regulación térmica y en la mejora de las condiciones de habitabilidad urbana.

Considerando que dicha información data de 2018, resulta razonable sostener que el fenómeno no sólo persiste, sino que se ha intensificado, en la medida en que los cambios de uso de suelo promovidos por las autoridades en sus distintos niveles no han cesado. La reducción progresiva de áreas verdes y de espacios de infiltración contribuye a la expansión de las islas de calor, agravando las condiciones ambientales y afectando directamente la calidad de vida de la población.

Como ejemplo de ello, el 27 de febrero del 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Aguascalientes, informó a través de su medio oficial, que clausuró el proyecto “Plaza Outlet Aguascalientes”, el cual que estaba planeado realizarse en la zona del Ex-Ejido Ojocaliente, por presuntas irregularidades que contravienen las condicionantes que estipuló la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En dicho lugar, se efectuó el derribo de 221 árboles entre mezquites y huizaches. Ello se sumó al desmonte previo de 800 mezquites en el año 2014, para la construcción del Centro Comercial Espacio Aguascalientes, antes promovido como Plaza Adana.

Respecto al lugar en el que se encuentra la mezquitera La Pona, contiguo a la zona del Ex-ejido Ojocaliente, fue una gran mezquitera que en los últimos años se

devastó para construir centros comerciales generando el incremento del fenomeno de las islas de calor, dejando a La Pona como el único lugar que amortigua el estrés hídrico al que se ha sometido el área.

Es imperante que todas las hectáreas de superficie forestal de la mezquitera sean protegidas bajo el marco legal de Área Natural Protegida, con un plan de manejo que permita actividades de restauración y recuperación de los servicios ambientales, así como el monitoreo y la evaluación de los procesos de infiltración, amortiguamiento del calor, sumidero de carbono y de los ciclos biogeoquímicos que proporcionan los bienes ambientales a la población.

La Pona es un lugar sin igual, por sus características condiciones de relicto de vegetación nativa en plena ciudad, según el H. Ayuntamiento de Aguascalientes (2010), y que ningún otro espacio dentro de la mancha urbana ofrece:

"La 'Mezquitera La Pona' es importante por ser el relicto más grande de vegetación original (matorral) que ha subsistido a la urbanización de la ciudad de Aguascalientes, el cual ofrece importantes beneficios ecológicos como la recarga del acuífero del Valle de Aguascalientes, la disminución de inundaciones en la zona o ser hábitat para 72 especies de animales (siete de las cuales están en riesgo) y 24 de plantas, por mencionar algunos (ver Tabla 7). Y aunque en la ciudad existen otras áreas de matorral natural, la mayoría son pequeños fragmentos dispersos de menos de 1 ha de superficie, que no producen tan considerables bienes y servicios ambientales".

Además, La Pona cuenta con especies de flora y fauna que se encuentran bajo alguna categoría de protección según la UICN (Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza) como la lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus)* y el águila roja (*Parabuteo unicinctus)* *"En la 'Mezquitera La Pona' se tienen registradas hasta el momento 24 especies de arbustos y herbáceas pertenecientes a diez familias (tabla 2). De éstas, algunas como el gigante (Nicotiana glauca), la mancamula (Solanum rostratum) y el toloache (Datura stramonium) son indicadores de disturbio, es decir, que sustituyen a los mezquites cuando éstos han sido eliminados".* (H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010)

La falta de protección amplia e integral a este espacio afecta el pleno acceso al derecho al patrimonio cultural y su disfrute, ya que, como aguascalentenses, La Pona brinda identidad por la zona en la que se ubica y que forma parte del lugar que dio nombre al mismo estado de Aguascalientes, por sus características aguas termales.

En relación con la política ambiental estatal, La Pona fue Área Prioritaria para la Conservación desde 2014 hasta 2020, momento en el que el Gobierno del Estado, bajo la titularidad de Martín Orozco Sandoval, cedió a la presión que en esta zona han ejercido las inmobiliarias propietarias del predio donde se encuentra la mezquitera,

con la intención de urbanizarla. El retirar la protección constituyó una violación al principio de progresividad de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que falló a favor de la modificación de uso de suelo, ante un derecho de protección a la mezquitera y que, una vez adquirido, este no puede ir en retroceso.

Asimismo, para cualquier proyecto que intenta modificar el uso de suelo forestal con fines distintos a los de conservación, tal como lo establece la anteriormente citada LGDFS, es requerido que se realice el debido trámite de Cambio de Uso de Suelo Forestal a través de la Manifestación de Impacto Ambiental en la Semarnat, como única facultada para autorizar por excepción. En 2015, fue la última vez que las inmobiliarias Próxima S.A. de C.V. y Patrimonio S.A. de C.V., intentaron realizar el trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales -CUSTF- a través de la Semarnat, el cual les fue negado y desde entonces no se ha vuelto a solicitar.

Subsecuentemente, el 12 de noviembre de 2018, el Cabildo Municipal declaró oficialmente como ANP una superficie de 17.4 hectáreas del bosque de mezquite, como justificación ante el Municipio de Aguascalientes y S.O.S. Mezquitera La Pona, A.C., del supuesto compromiso de protección de la mezquitera, para que posteriormente, se les otorgara ilegalmente (por lo expuesto en el párrafo anterior) los permisos de construcción a la inmobiliaria, en las hectáreas que quedaron sin categoría de protección; negociación que dio pie al intento de ecocidio el 25 de abril del 2025.

En abril de 2025, se registró un intento de intervención en la Mezquitera La Pona mediante el ingreso de maquinaria pesada y la realización de actividades de desmonte y deforestación, lo que motivó la movilización inmediata de ciudadanía y colectivos ambientalistas para frenar dichas acciones (Galaviz, 2025). De acuerdo con reportes periodísticos, estas intervenciones implicaron incluso la remoción de decenas de árboles, sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes, lo que fue señalado como un posible ecocidio (Redacción, 2025).

Por el principio de precaución, la mezquitera debió ser protegida, no otorgando permisos de construcción, toda esta situación se debió de haber evitado, dado que fue propiciada por la autoridad, cuando en su lugar y por obligación constitucional, debió detener o evitar cualquier acto que implicara daños irreparables al medio ambiente y velar por el patrimonio natural de La Pona, que es de todas y todos los aguascalentenses.

El área de la mezquitera donde se inició el desmonte de huizaches el pasado abril, tenía la intención de construir una vía propuesta como la continuación de Avenida Canal Interceptor hasta cruzar con Avenida Aguascalientes, que es la parte

que contiene los árboles de mezquite con mayor antigüedad en toda la mezquitera, llegando a contar, algunos de estos elementos, hasta con aproximadamente 150 años. El trazado de esta avenida fragmentaría en su totalidad el ecosistema de La Pona.

El macizo forestal más importante lo contiene la zona anteriormente descrita, ya que, es donde se localiza la vegetación relictual primaria.

Así, el principio de progresividad de los derechos humanos fue completamente ignorado, dado que el derecho adquirido de La Pona como Área Prioritaria para la Conservación establecida en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes que la destinaba como zona de conservación en su totalidad, fue anulado por el "Proyecto de recuperación, consolidación y propuesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Zona de los Baños de Ojocaliente, Corredor Alameda y el Bosque de La Pona" elaborado e impulsado por el Ayuntamiento Constitucional de Aguascalientes en 2018, y que recuperaba únicamente una tercera parte de la totalidad de La Mezquitera La Pona para preservación, como Área Natural Protegida.

En términos generales, dicho proyecto propicia un aumento del grado de vulnerabilidad por inundación, la pérdida del porcentaje de áreas verdes por habitante, daño a la imagen urbana y la capacidad de abastecimiento de agua potable para las colonias donde se genera influencia de este ecosistema.

La importancia de los escurrimientos a causa de la presencia de zonas con amplia cobertura vegetal mismas que se encuentran en el área total de la mezquitera y no solamente del polígono declarado como Área Natural Protegida.

La sub-cuenca y la micro cuenca que llegan a abastecer del vital líquido a varias colonias del Oriente de la ciudad.

La importancia en los servicios ambientales relacionados con la calidad del aire, la captación del agua de lluvia y hábitat para fauna que proveen los árboles en la totalidad de la mezquitera que comprende más de 31.4 hectáreas.

La mezquitera de La Pona en su totalidad provee bienes y servicios ambientales de regulación, soporte, provisión de recursos naturales y adicionalmente genera un atractivo cultural e histórico para la ciudad. Es importante destacar que es un sitio de recarga natural del acuífero, se retienen escurrimientos del Arroyo Don Pascual se amortigua y disminuye el ruido, dado la fronda de los árboles es un sitio que regula el clima en la zona y la totalidad de la mezquitera en particular las más de 31.4 hectáreas que la conforman albergan especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana 059.

La mezquitera La Pona es un refugio de especies de aves migratorias, funge como corredor natural y genera otros procesos biológicos como la formación del suelo, el reciclaje de nutrientes, la captación de agua pluvial, la productividad primaria y liberación de oxígeno a la atmósfera, y además, la vegetación de la zona contribuye al intercambio gaseoso para retener partículas de gases de efecto invernadero dentro de las estructuras vegetales de los pastos y árboles que se encuentran dentro del predio.

Como último dato importante, el 50% del predio tiene fragilidad alta y una calidad ecológica buena lo cual significa que el ecosistema está conservado y tiene pocos impactos visibles. (H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010)

VII. Antecedentes de protección del área

1. De acuerdo con notas periodísticas, la administración municipal de 1999-2001, cambió el uso de suelo del área socialmente conocida como “Mezquitera La Pona”, de Conservación-Preservación ecológica a uso mixto habitacional.

2. En el año 2007, se hizo público que los propietarios se ampararon contra el cabildo cuando éste último intentó regresar la categoría de conservación al área socialmente conocida como “Mezquitera La Pona”.

3. En 2010 se realizó el Estudio Técnico Justificativo por parte del Ayuntamiento de Aguascalientes para declarar a La Pona como Área Natural Protegida de carácter municipal. El 17 de marzo del 2010, se realizó la declaratoria tras el acto aprobatorio del Cabildo municipal. El 24 de junio del mismo año se difundió que dicha declaratoria no fue publicada en el Periódico Oficial del Estado debido a la negativa del gobierno estatal, lo que impidió su plena eficacia jurídica (LJA.mx, 2010a; 2010b).

4. El terreno es de carácter forestal por contar con **vegetación forestal**, definida por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 7, fracción XLV como el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales, y tiene especial protección y tutela de la federación, la cual solo puede autorizar cambios al uso de suelo forestal por excepción.

5. El 14 de abril del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, dentro del cual se incluyó el predio socialmente conocido como “Mezquitera La Pona”. Las áreas prioritarias para la

conservación son definidas por el Catálogo como aquellas regiones relevantes del estado tanto por su riqueza de especies, ecosistemas y los servicios ambientales que prestan así, como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos que albergan. Dentro de las áreas prioritarias está prohibido el establecimiento de nuevos centros de población, la introducción de especies no nativas o exóticas, aquellas actividades que sean incompatibles con el ordenamiento ecológico del territorio, o el desarrollo de actividades que no sean compatibles con los criterios de conservación y cuidado de los recursos naturales y culturales. El 20 de julio del 2015 se volvió a publicar el documento incluyendo a La Pona y el 18 de julio del 2016 se actualizó el catálogo en el cual continuó la mezquitera como **Área Prioritaria para la Conservación.**

6. **En 2017, la presidencia municipal de Aguascalientes presentó el Dictamen que propone el** "Proyecto de recuperación, consolidación y propuesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Zona de los Baños de Ojocaliente, Corredor Alameda y el Bosque de La Pona" para su aprobación al Cabildo, en el cual se justifica que supuestamente, solo la tercera parte de la mezquitera La Pona (11.4 has) merece ser conservada porque es la que "aun presenta una calidad ambiental alta". El proyecto fue aprobado por el Cabildo el día 20 de marzo de 2018.

7. El dictamen que propone el "Proyecto de recuperación, consolidación y propuesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Zona de los Baños de Ojocaliente, Corredor Alameda y el Bosque de La Pona", contiene diversas inconsistencias como lo referido en la página 36, donde se alega que no existe ningún artículo en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Aguascalientes que defina lo que es un área prioritaria de conservación, dado que en dicho momento, La Pona todavía estaba considerada dentro del Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación. Por lo cual se considera una falsa argumentación con dolo para la normatividad local, la cual sí determina lo que es un Área Prioritaria para la Conservación, ya que, de acuerdo con la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, publicada en la Sección Primera del P.O.E.A., el lunes 4 de febrero de 2000, en su Artículo 73, Sección Segunda, Capítulo II, Título Cuarto, establece:

"ARTÍCULO 73.- **Las áreas prioritarias para la conservación son aquellas regiones relevantes del Estado tanto por su riqueza de especies, ecosistemas y por los servicios ambientales que prestan, así como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos que albergan**.
La Secretaría elaborará un catálogo de áreas prioritarias para conservación del Estado, en las cuales se fomentarán las actividades que sean compatibles con el cuidado y preservación de sus recursos naturales y culturales entre las que se encuentra el fomento al desarrollo del turismo sustentable, el uso de fuentes alternas de energía, el fomento de servicios de salud; entre otras.

Queda prohibido el establecimiento de nuevos centros de población o la expansión de los existentes al momento de incluirse como un área prioritaria para la conservación; la introducción de especies no nativas o exóticas; aquellas actividades que sean incompatibles con el ordenamiento ecológico del territorio; o el desarrollo de actividades que no sean compatibles con los criterios de conservación y cuidado de los recursos naturales y culturales previstos en el presente ordenamiento".

8. El 12 de noviembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el decreto de Área Natural Protegida de carácter Municipal, en únicamente 11.4 hectáreas (en adhesión a 6.8537 hectáreas del Parque La Pona), de las 31.4 hectáreas que conforman la mezquitera La Pona.

9. El 07 de enero del 2019, se publicó el Programa de Desarrollo Urbano 2040 Evaluación 1, en el que 20 hectáreas de La Pona que tenían categoría de preservación ecológica fueron reclasificadas como **zona urbana a consolidar y densificar.**

10. En el Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación del año 2020, publicado el 6 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes, se eliminó a la mezquitera La Pona.

11. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Plan de Manejo del Área Natural Protegida "La Pona".

12. El 02 de febrero del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Aguascalientes 2045, que abroga el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes 2013 – 2035, publicado el 20 de enero 2014. En la nueva versión del programa se eliminó a La Pona como Área Prioritaria para la Conservación.

13. El 27 de abril del 2021 la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Aguascalientes expidió la renovación de la **Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística** con folio AL20210500980, al predio ubicado en La Pona, condicionada a la presentación de un dictamen de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente estatal.

14. Cabe mencionar en este punto VII de la solicitud, que en el año 2018, el uso de suelo de la mezquitera La Pona fue modificado en el Programa de Desarrollo Urbano 2040, Evaluación I, pasando de preservación ecológica a zona urbana a consolidar y densificar en 20 de las 31.4 hectáreas **de manera injustificada**, ya que, en ningún

momento se expusieron los criterios en los que se basaron para dicho acto. Sobre este Programa, se interpuso juicio de amparo que se tramitó bajo el número de expediente 42/2022 del Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Aguascalientes. La persona juzgadora concedió el amparo y protección de la justicia federal al considerar que efectivamente no existió una justificación técnica ni legal para ese cambio de uso de suelo, considerando que representaría una pérdida en la calidad de vida de los residentes y reconociendo los daños y riesgos que provocaría la aprobación del referido Programa de Desarrollo Urbano. Además, hizo evidente que las autoridades responsables no cumplieron con la normatividad en materia ambiental para dichas modificaciones sobre la mezquitera La Pona.

VIII. Proyectos de investigación que se hayan realizado en el área

1. Estudio Técnico Justificativo “Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona”, por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, 2010; para la declaratoria de La Pona como Área Natural Protegida de carácter municipal.

2. “Proyecto de recuperación, consolidación y propuesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Zona de los Baños de Ojocaliente, Corredor Alameda y el Bosque de La Pona” del Ayuntamiento de Aguascalientes en 2018.

3. Márquez López, L. E., M. en C. (2022, 17 de junio). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

4. Martínez-Aguilera, E. P. (2022, 18 de agosto). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

5. Márquez López, L. E., M. en C. (2023, 24 de octubre). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

6. Martínez-Aguilera, E. P. (2023, 8 de diciembre). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

7. Aves de La Mezquitera La Pona, elaborado por Salvemos La Pona, en 2026.

IX. Problemática específica que deba tomarse en cuenta

Una problemática vigente en la mezquitera La Pona es que los actuales propietarios, Inmobiliaria Próxima S.A. DE C.V. y Patrimonio S.A. DE CV., pretenden urbanizar las 31.4 hectáreas, ejecutando un proyecto que consiste en la construcción de una vialidad y posteriormente, fraccionar para la construcción de viviendas y locales comerciales. Materializar estos proyectos de urbanización, erradicará los servicios ambientales que brinda la mezquitera La Pona para el Municipio de Aguascalientes. Es por esto que resulta urgente que el Ayuntamiento de Aguascalientes, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, declare como área natural protegida las 31.4 hectáreas, para que los propietarios, en colaboración con las autoridades correspondientes, conserven su propiedad en su calidad actual de suelo forestal. Cabe mencionar que no se está disputando la propiedad de este inmueble, únicamente se está proponiendo que recaiga sobre él una protección ambiental a través de la figura de área natural protegida, misma que aseguraría su preservación, limitando a los propietarios a enfocarse en acciones de sustentabilidad sobre su propiedad. Una fracción de la mezquitera La Pona, con una superficie de 17.4, ya cuenta con una Declaratoria de Área Natural Protegida, en la categoría de zona de conservación ecológica, de competencia municipal publicada en el Periódico Oficial de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXI, número 46 de fecha 12 de noviembre de 2018; esta declaratoria reconoce expresamente la relevancia que tiene la protección de la mezquitera para la ciudad de Aguascalientes. Por lo que, dar trámite y resolución favorable a esta propuesta ampliará la protección de la mezquitera, permitiendo la conservación de un mayor número de ecosistemas y especies que actualmente se encuentran en peligro debido a la referida intención de urbanización.

Además, no declarar como área natural protegida la mezquitera La Pona para su conservación, dejándola en riesgo de urbanización implicaría para el municipio de Aguascalientes (Martínez-Aguilera, 2023):

1. Pérdida del último ecosistema forestal relictual de la ciudad.

2. Pérdida del último pulmón forestal de la ciudad; la población de árboles de la mezquitera La Pona capturan 2228 toneladas de carbono anual y constituyen el área verde con mayor potencial de captura de C02 en toda la superficie de la ciudad, las áreas verdes reforestadas no tienen el mismo efecto, ya que, la flora utilizada para ornamento son especies exóticas no adaptadas al ecosistema local y no existe la misma densidad de árboles en ellas.

3. Pérdida de agua. Aguascalientes se encuentra en una crisis por estrés hídrico. La superficie de la mezquitera La Pona capta más de 42,000,000 litros de agua anualmente y esta cifra puede duplicarse ya que no se considera el agua que capta e

infiltra por las raíces de los árboles; perder ese volumen de agua agravaría la sequía en el estado y pone en riesgo a la población oriente de la Ciudad de Aguascalientes.

4. Aumento de la temperatura ambiental, debido a la disminución de la vegetación arbórea, lo que contribuye al calentamiento global.

5. Aumento de la absorción solar por superficies urbanas lo que agrava el aumento de la temperatura por gases GEI (gases de efecto invernadero) ya que el calor se concentrará en superficies asfaltadas en vez de disiparse y aprovecharse en el metabolismo vegetal.

6. Aumento de riesgos climáticos como inundaciones, golpes de calor y desertificación por la pérdida de la superficie forestal.

7. Pérdida de polinizadores, pues ellos dependen de la floración del mezquite y de otras especies arbustivas nativas de la zona.

8. Pérdida de flora y fauna de la ciudad. La mezquitera La Pona se encuentra dentro de los 54 sitios prioritarios para la conservación en el estado de Aguascalientes por su riqueza y diversidad florística y faunística. Toda la diversidad que existe en la zona se perderá por el cambio de uso de suelo y la destrucción del ecosistema.

9. Disminución del reflejo de rayos solares en la atmósfera, lo que aumentará la temperatura de la ciudad.

10. Aumento de la cantidad de CO2 por la disminución de árboles, lo que aumentará la temperatura del ambiente y la contaminación del aire de la ciudad.

11. Disminuiría la calidad de vida de las personas de Aguascalientes.

12. Pérdida de la belleza del paisaje; se sustituirá la belleza del área forestal por otra superficie habitacional más en la ciudad.

13. Pérdida de áreas verdes y del espacio recreativo y de convivencia que constituye la mezquitera La Pona.

14. Afectación en la salud mental de la población, ya que los habitantes de las zonas cercanas se benefician con la belleza paisajística y el espacio recreativo que les brinda la mezquitera La Pona.

15. Pérdida del patrimonio histórico biocultural de la Ciudad de Aguascalientes, las aguas del manantial del Ojocaliente y los acuíferos de la zona dieron el nombre actual al estado.

16. Pérdida de la identidad cultural estatal, al no resguardar el patrimonio biocultural y permitir que quede en manos de sociedades privadas con propósitos extractivistas.

17. En la región se han identificado diversas fallas y fracturas geológicas asociadas principalmente a la sobreexplotación del acuífero y la compactación progresiva del suelo.

La cobertura vegetal y la permeabilidad del área favorecen la recarga de los mantos acuíferos, contribuyendo a la estabilidad hidrológica y del suelo. La modificación del terreno mediante procesos de urbanización puede reducir la infiltración, incrementar la impermeabilización del suelo y favorecer el proceso de hundimiento, aparición de grietas, y posibles afectaciones a la estabilidad del terreno en mediano y largo plazo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2016).

X. Propuestas de manejo del área

1. Enfoque General de Manejo

El área correspondiente a la Mezquitera La Pona, con una superficie aproximada de 31.4 hectáreas, requiere un esquema de manejo integral orientado a la preservación de los procesos ecológicos, así como la conservación, restauración y mantenimiento de su integridad ecológica, considerando su carácter de área forestal inmerso en el entorno urbano del municipio de Aguascalientes.

El manejo del área deberá priorizar la protección de la vegetación nativa, la biodiversidad asociada y la conservación de los servicios ambientales que el sitio proporciona, particularmente aquellos vinculados a la infiltración de agua, regulación microclimática, captación de carbono, reservorio genético de especies arbóreas y provisión de hábitat para la fauna silvestre.

2. Objetivo General de Manejo

Conservar y restaurar la integridad ecológica del ecosistema de mezquital presente en La Pona, garantizando la protección de su biodiversidad, servicios ambientales y funcionalidad ecosistémica dentro del entorno urbano.

3. Objetivos Específicos

a) Proteger la cobertura vegetal nativa y los ejemplares arbóreos existentes.
b) Conservar y favorecer la fauna silvestre asociada al ecosistema.
c) Implementar acciones de prevención y manejo integral del fuego.
d) Restaurar ecológicamente las zonas perturbadas.
e) Regular el uso público bajo criterios de bajo impacto ambiental.
f) Impulsar la educación ambiental y la apropiación social del espacio.
g) Incorporar y aplicar principios y técnicas de permacultura como herramientas para la restauración, preservación y manejo del ecosistema.

4. Problemáticas Prioritarias del Área

El área presenta diversos factores de riesgo ambiental, entre los que destacan:

- Presión por cambio de uso de suelo.
- Incendios provocados recurrentes.
- Depósito de residuos sólidos y escombro.
- Perturbación del suelo y de la cobertura vegetal.
- Presencia de fauna feral o invasora.
- Fragmentación del ecosistema.
- Degradación y pérdida del suelo por procesos erosivos.

Estas problemáticas requieren atención mediante acciones sistemáticas, preventivas y de seguimiento continuo.

5. Lineamientos Generales de Manejo

El esquema de manejo deberá orientarse bajo un enfoque preventivo, de conservación, restauración y sustentabilidad ecológica, favoreciendo la estabilidad funcional del ecosistema en el corto, mediano y largo plazo.

5.1 Conservación de la vegetación nativa

Se privilegiará la protección, permanencia y regeneración de la cobertura vegetal nativa existente.

5.2 Mantenimiento de procesos ecológicos

Las acciones dentro del área deberán asegurar la continuidad de los procesos ecológicos naturales y, en su caso, promover el restablecimiento de ciclos biológicos y dinámicas ecológicas alteradas.

5.3 Prevención de perturbaciones irreversibles

Se evitarán actividades o intervenciones que generen impactos ambientales permanentes o de difícil reversión.

5.4 Protección de fauna silvestre local

Se promoverá la conservación de hábitats, refugios y corredores biológicos, minimizando disturbios.

5.5 Uso público regulado

Las actividades permitidas deberán sujetarse a criterios de regulación y de bajo impacto ambiental.

5.6 Manejo, diagnóstico y conservación del suelo

El suelo será reconocido como un componente fundamental del ecosistema, por lo que su manejo se sustentará en criterios técnicos orientados a su conservación y regeneración. Se contemplan las siguientes acciones:

- Realizar diagnósticos integrales del suelo mediante análisis fisicoquímicos, considerando pH, textura, estructura y la caracterización del perfil y sus horizontes.
- Evaluar el grado de degradación y pérdida de suelo, incluyendo procesos de erosión tanto eólica como hídrica.
- Identificar la presencia de escombro como factor que altera la estructura natural del suelo y su funcionalidad ecológica.
- Estimar los volúmenes de suelo perdido.
- Analizar la biota del suelo, incluida la microbiota, como indicador de la salud ecosistémica.
- Implementar acciones de restauración orientadas a mejorar la retención de humedad, la infiltración y la recuperación estructural del suelo.

5.7 Manejo a través de las técnicas de diseño e implementación de la Permacultura

Se incorporarán elementos de diseño e implementación de la Permacultura como herramienta de manejo ecológico profundo, orientados a:

- Realizar un análisis de sitio (sectores, zonas, patrones y flujos).
- Imitar patrones y procesos naturales del ecosistema.

- Regenerar el suelo y mejorar su fertilidad.
- Favorecer la captación y retención de agua.
- Diseñar e implementar intervenciones de bajo impacto y alta resiliencia.
- Evaluación y seguimiento de los procesos restaurativos.
- Manejo comunitario y participación ciudadana.
- Compatibilidad legal y ajuste al marco metodológico existente.
- Educación ambiental e investigación.

6. Acciones Generales de Manejo Propuestas

6.1 Conservación, mantenimiento y restauración ecológica

- Evitar la fragmentación de la cobertura vegetal.
- Retiro de residuos y escombro con base en criterios técnicos.
- Control de perturbaciones antrópicas.
- Restauración ecológica en zonas degradadas.
- Reforestación con especies nativas.
- Conservación de la regeneración natural.
- Aplicación de técnicas de permacultura en procesos de restauración.
- Monitoreo de la biota del suelo.
- Evaluación periódica del estado del suelo y su recuperación.

6.2 Prevención y manejo de incendios

- Apertura y mantenimiento de brechas cortafuego.
- Aplicación de quemas prescritas (previa autorización).
- Vigilancia preventiva, y detección temprana de riesgos.

6.3 Protección de fauna silvestre

- Minimización de disturbios.
- Control de fauna invasora.
- Monitoreo de fauna y flora, incluyendo detección de enfermedades.

6.4 Uso público y educación ambiental

- Fomento de actividades de bajo impacto ambiental.
- Instalación de señalización ambiental y normativa.
- Desarrollo de programas de educación ambiental.

7. Naturaleza Adaptativa del Manejo

- Corto plazo (0-2 años): diagnóstico del ecosistema con índices de biodiversidad, análisis de la salud del suelo; identificación de riesgos y aplicación de acciones urgentes como control de incendios, retiro de residuos y escombro. Primeras reforestaciones y diseño hidrológico.
- Mediano plazo (3-6 años): implementar acciones de restauración ecológica, recuperación de vegetación nativa, análisis de salud del suelo, diagnóstico comparativo del ecosistema y monitoreo del sitio. Consolidación de núcleos de regeneración y establecimiento de conectividad entre núcleos. Iteración de procesos efectivos y mejoramiento de técnicas regenerativas.
- Largo plazo (7-12 años): consolidación de procesos ecológicos, monitoreo continuo, análisis comparativo del ecosistema e indicadores de la salud del suelo. Mantenimiento de nichos ecosistémicos y zonas restauradas.

8. Naturaleza Adaptativa del Manejo

La presente propuesta se concibe como un marco base de referencia, de carácter flexible y adaptativo, permitiendo su ajuste en función de resultados de monitoreo, estudios técnicos y condiciones del sitio.

9. Justificación de Viabilidad

Las acciones propuestas corresponden a medidas técnica y ambientalmente compatibles con la conservación de ecosistemas con presencia de vegetación nativa, en contextos urbanos y periurbanos. No implican transformaciones estructurales, sino intervenciones orientadas a su protección, recuperación y estabilización.

10. Zonificación del Área

Se propone una zonificación indicativa:

a) Zona Núcleo de Conservación Absoluta

Objetivo: proteger los relictos mejor conservados del mezquital.
Función:

- No intervención
- Refugio de Biodiversidad
- Banco Genético
- Criterios de ubicación
- Mayor densidad de *Prosopis laevigata*
- Presencia de fauna clave
- Áreas menos perturbadas

Reglas:

- Acceso restringido
- Sin restauración activa (solo pasiva)

b) Zona de Regeneración Natural Asistida

Objetivo: recuperar estructura ecológica sin sobre intervenir.
Función:

- Restauración pasiva + mínima intervención
- Facilitar sucesión ecológica

Técnicas clave:

- Exclusión de perturbaciones (cercos vivos, control de acceso)
- Núcleos de regeneración (islas de vegetación)

c) Zona de Restauración Activa

Objetivo: acelerar procesos donde el sistema ya no se recupera solo.
Función:

- Intervención ecológica directa

Técnicas clave:

Reforestación con nativas:

- Mezquite
- Huizache
- Especies acompañantes

Obras de infiltración:

- Zanjas a curva de nivel
- Microcuencas

Mejoramiento de suelo:
- Mulch o acolchado
- Microorganismos locales

d) Zona de Amortiguamiento Regenerativo

Objetivo: reducir presión urbana y crear transición ecológica
Función:
- Filtro entre ciudad y nicho ecológico
- Uso humano controlado

Elementos:
- Sistemas agroforestales nativos
- Jardines de polinizadores
- Barreras vegetales contra ruido/polvo

e) Zona de Uso Público de Bajo Impacto

Objetivo: permitir acceso sin degradar el ecosistema
Función:
- Educación ambiental
- Recreación pasiva

Diseño:
- Senderos delimitados
- Pasarelas elevadas (en zonas sensibles)
- Señales ecológicas

Restricciones:
- Sin acceso libre total
- Control de carga (capacidad de visitantes)

f) Zona de Interfaz Comunitaria

Objetivo: Integrar sociedad + conservación
Función:
- Gobernanza

- Educación
- Acción comunitaria

Elementos:
- Centro de interpretación ecológica
- Vivero de especies nativas
- Espacio para talleres

11. Reglas Generales de Uso

Actividades permitidas

- Conservación y restauración ecológica
- Educación ambiental
- Monitoreo ambiental
- Uso recreativo pasivo

Actividades restringidas

- Remoción de vegetación (sólo con justificación técnica)
- Actividades que generen compactación de suelo
- Remoción de escombro en capas profundas

Actividades prohibidas

- Cambio de uso de suelo
- Introducción de infraestructura
- Remoción no autorizada de vegetación
- Depósito de residuos
- Actividades que generan degradación ambiental

12. Monitoreo y Seguimiento Ambiental

Se implementarán mecanismos de evaluación orientados a verificar la efectividad del manejo.

- Evaluación periódica de la calidad y recuperación del suelo
- Generación de cartografía ambiental para identificar zonas de mayor impacto

13. Manejo de Recursos Naturales

No se contempla aprovechamiento extractivo. El manejo será exclusivamente conservacionista.

14. Educación Ambiental

Se promoverán acciones de sensibilización y cultura de conservación orientadas a usuarios y población circundante.

15. Investigación

Se promoverán estudios científicos orientados al entendimiento del ecosistema, incluyendo análisis comparativos de suelo con áreas de referencia en mejor estado de conservación a fin de dimensionar el grado de degradación y orientar acciones de restauración.

16. Valor Ambiental del Área

La Mezquitera La Pona constituye un relicto de vegetación nativa de relevancia ecológica estratégica para el municipio, por su contribución a la conservación de biodiversidad, regulación ambiental y provisión de servicios ecosistémicos.

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos se realice el procedimiento correspondiente para efecto de declarar como área natural protegida la superficie ya descrita.

ATENTAMENTE

SALVEMOS
LA PONA

SOFÍA GONZÁLEZ PONCE
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE SALVEMOS LA PONA, ASOCIACIÓN CIVIL

C.C.P. MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. ALEJANDRA OROZCO RAMÍREZ. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GUERRERO. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. LESLIE SULLYANNETTE ATILANO TAPIA. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. CINDY ALEJANDRA RUVALCABA DE LOERA.REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P.GUSTAVO ADOLFO GRANADOS CORZO. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. ENRIQUE SÁNCHEZ VALDEZ. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. LIZETTE IVÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
C.C.P. KARLA ARELY ESPINOZA ESPARZ. REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. ABDEL ALEJANDRO LUÉVANO NÚÑEZ. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.
C.C.P. JUAN CARLOS ESPINOZA ESPARZA. REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

Referencias

Comisión Nacional del Agua. (s. f.). *Sistema de Información Geográfica del Agua Subterránea*.
https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/

Comisión Nacional Forestal. (2023). *Programa operativo de sanidad forestal 2023 del estado de Aguascalientes*.

Congreso de la Unión. (2018). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. Diario Oficial de la Federación.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf

Congreso del Estado de Aguascalientes. (2000, 4 de febrero). *Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes*. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, última reforma vigente). Artículo 4°. Diario Oficial de la Federación.

Desde la Red. (2026, 11 de febrero). *El mayor acuífero de Aguascalientes se abate 1.7 metros al año*.
https://www.desdelared.com.mx/noticias/2026/01-notas/0211-el-mayor-acuifero-de-aguascalientes-se-abate-17-metros-al-ano.html

Galaviz, S. (2025, 26 de abril). *¿Qué está pasando en La Pona? Activistas montan campamento en defensa de la mezquitera*. NW Noticias.
https://nwnoticias.com/2025/04/26/que-esta-pasando-en-la-pona-activistas-montan-campamento-en-defensa-de-la-mezquitera

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2009). *Diagnóstico y propuesta de áreas prioritarias para la conservación en el estado de Aguascalientes*.

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2014, 14 de abril). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Segunda Sección, Tomo LXXVII, Núm. 15).
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/2124.pdf#page=2

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2015, 20 de julio). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Primera Sección, Tomo LXXVIII).
http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/Archivos/1250.pdf

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2016, 18 de julio). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Primera Sección).
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/1428.pdf#page=15

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2018, 12 de noviembre). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Primera Sección, Tomo LXXXI, Núm. 46).
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/994.pdf#page=61

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2020, 13 de abril). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Primera Sección, Tomo LXXXIII, Núm. 15).
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4028.pdf#page=20

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2020, 6 de julio). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Primera Sección, Tomo LXXXIII, Núm. 27).
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4089.pdf#page=19

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2021, 2 de febrero). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Edición extraordinaria, Núm. 5). *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Aguascalientes 2045*.

H. Ayuntamiento de Aguascalientes. (2010). *Estudio técnico justificativo: Zona de Preservación Ecológica Mezquitera La Pona*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *Estudio de los hundimientos por subsidencia en Aguascalientes con métodos satelitales*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Aspectos geográficos de Aguascalientes*.
https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916680.pdf

LJA.mx. (2010, marzo). *La mezquitera La Pona, por fin es un área natural protegida en Aguascalientes*.
https://www.lja.mx/2010/03/la-mezquitera-la-pona-por-fin-es-un-area-natural-protegida-en-aguascalientes/

LJA.mx. (2010, mayo). *Detiene gobierno del estado declaratoria de área natural protegida para La Pona*.
https://www.lja.mx/2010/05/detiene-gobierno-del-estado-declaratoria-de-area-natural-protegida-para-la-pona/

LJA.mx. (2018, marzo). *En Aguascalientes, La Pona será convertida en bosque urbano*.
https://www.lja.mx/2018/03/en-aguascalientes-la-pona-sera-convertido-en-bosque-urbano/

Márquez López, L. E. (2022, 17 de junio). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Márquez López, L. E. (2023, 24 de octubre). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Martínez-Aguilera, E. P. (2022, 18 de agosto). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Martínez-Aguilera, E. P. (2023, 8 de diciembre). *Prueba pericial* (Juicio de amparo 42/2022-XV-8). Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (2017, 27 de febrero). *Clausura del proyecto "Plaza Outlet Aguascalientes" en el Ex-Ejido Ojocaliente* [Comunicado de prensa].

Redacción. (2025, 1 de mayo). *Inmobiliaria amaga con demandar a ambientalistas que defienden la reserva de La Pona*. Proceso.
https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/5/1/inmobiliaria-amaga-con-demandar-ambientalistas-que-defienden-la-reserva-de-la-pona-350416.html

Rodríguez, E. (2023, 21 de marzo). *Agua de Aguascalientes es de mala calidad: Secretaría de Salud*. El Heraldo de Aguascalientes.

https://www.heraldo.mx/agua-de-aguascalientes-es-de-mala-calidad-secretaria-de-salud/

Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes. (2021, 27 de abril). *Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística* (Folio AL20210500980) [Documento administrativo].

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2015). *Cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto "La Alameda: un desarrollo urbano-ambiental sustentable" (Expediente 01AG2015UD022)* [Resumen de trámite]. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/ags/resumenes/2015/01AG2015UD022.pdf

Villalvazo, L., et al. (2021). *Chronic kidney disease of unknown origin in Mexico: The case of Aguascalientes*. *Clinical Kidney Journal, 14*(10), 2145–2152.
https://doi.org/10.1093/ckj/sfab003

Lista de referencias (figuras)

Loera Cardona, A. L., & Valle Martínez, M. Á. (2026). *Mapa de ubicación de la mezquitera La Pona en* Aguascalientes [Mapa]. Elaborado con información de CONABIO, INEGI y Salvemos La Pona A.C.

Loera Cardona, A. L., & Valle Martínez, M. Á. (2026). *Climas presentes en el estado de* Aguascalientes [Mapa]. Elaborado con información de CONABIO e INEGI.